



Oficio No. **0377-UNACH-SG-2022**  
Riobamba, 19 de diciembre de 2022.

Señores  
Dra. Lida Barba M., Ph.D.  
**VICERRECTORA ACADÉMICA.**  
Dr. Patricio Villacrés., Ph.D.  
**DECANO LA FACULTAD DE INGENIERIA**  
Ms. Pedro Orozco Q.  
**SECRETARIO ACADÉMICO.**  
Presente. -

De mi consideración:

Cumplo con el deber de informar a ustedes que el Consejo Universitario, en sesión ordinaria de fecha 14 de noviembre de 2022, resolvió, lo siguiente:

**12.- RESOLUCIÓN 376-CGA-ORD-22-11-2022, RELACIONADA CON EL PLAN DE CONTINGENCIA (AJUSTE) CARRERA DE INGENIERÍA EN ELECTRÓNICA Y TELECOMUNICACIONES (NO VIGENTE).**

**RESOLUCIÓN No. 0391-CU-UNACH-SE-ORD-19-12-2022.**

**EL CONSEJO UNIVERSITARIO**

**Considerando:**

**Que**, el artículo 26 de la Constitución de la República, señala: "La educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado. Constituye un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal, garantía de la igualdad e inclusión social y condición indispensable para el buen vivir. Las personas, las familias y la sociedad tienen el derecho y la responsabilidad de participar en el proceso educativo.";

**Que**, el artículo 27 de la Constitución de la República, señala: "La educación se centrará en el ser humano y garantizará su desarrollo holístico, en el marco del respeto a los derechos humanos, al medio ambiente sustentable y a la democracia; será participativa, obligatoria, intercultural, democrática, incluyente y diversa, de calidad y calidez; impulsará la equidad de género, la justicia, la solidaridad y la paz; estimulará el sentido crítico, el arte y la cultura física, la iniciativa individual y comunitaria, y el desarrollo de competencias y capacidades para crear y trabajar. La educación es indispensable para el conocimiento, el ejercicio de los derechos y la construcción de un país soberano, y constituye un eje estratégico para el desarrollo nacional.";

**Que**, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución";

**Que**, la Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 350, establece que: "El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo.";

**Que**, la Ley Orgánica de Educación Superior, en el artículo 4 establece: "Derecho a la Educación Superior. - El derecho a la educación superior consiste en el ejercicio efectivo de la igualdad de oportunidades, en función de los méritos respectivos, a fin de acceder a una formación académica y profesional con producción de conocimiento pertinente y de excelencia. Las ciudadanas y los ciudadanos en forma individual y colectiva, las comunidades, pueblos y nacionalidades tienen el derecho y la responsabilidad de participar en el proceso educativo superior, a través de los mecanismos establecidos en la Constitución y esta Ley.";

**Que**, la Ley Orgánica de Educación Superior, en el artículo 18, establece que el ejercicio de la autonomía responsable consiste entre otros aspectos, en la libertad de expedir sus estatutos, la libertad en la elaboración de sus planes y programas de estudio, la libertad para gestionar sus procesos internos, la libertad para elaborar, aprobar y ejecutar el presupuesto institucional, la capacidad para determinar sus formas y órganos de gobierno; en consonancia con los principios de alternancia, equidad de género, transparencia y derechos de participación señalados por la Constitución de la República, de acuerdo a esta Ley y los estatutos de cada institución.;

**Que**, el artículo 34 del Estatuto Institucional, determina que el Consejo Universitario es el órgano colegiado superior y se constituye en la máxima instancia de gobierno de la Universidad Nacional de Chimborazo en el marco de los principios de autonomía y cogobierno;

**Que**, mediante Oficio 458-CGA-SA-UNACH-2022 de 05 de diciembre de 2022, el Mgs. Pedro Orozco Quiroz Secretario Académico Secretario de la Comisión General Académica, remite la Resolución 376-CGA-ORD-22-11-2022, relacionada al Plan de Contingencia (AJUSTE) Carrera de Ingeniería en Electrónica y Telecomunicaciones (no vigente);

**Que**, la Resolución 376-CGA-ORD-22-11-2022, relacionada al Plan de Contingencia (AJUSTE) Carrera de Ingeniería en Electrónica y Telecomunicaciones (no vigente), resuelve: "**Primero:** ACOGER la actualización del Plan de contingencia de la Carrera de Ingeniería en ELECTRÓNICA Y TELECOMUNICACIONES, presentado por la Dirección de la Carrera y validado por la Dirección Académica. **Segundo:** SOLICITAR al Consejo Universitario la aprobación de la Actualización del Plan de contingencia de la Carrera de Ingeniería en Electrónica y Telecomunicaciones, documento que viabilizará la continuidad de los señores estudiantes que cursan la carrera no vigente, habilitada para el registro de títulos. Se recomienda que, de ser aprobado el plan actualizado, se remita la resolución correspondiente al Consejo de Educación Superior para su conocimiento.";

Por lo expresado, con fundamento en la Resolución 376-CGA-ORD-22-11-2022 de la Comisión General Académica, el Consejo Universitario, en uso de las atribuciones y competencias, que señala el artículo 35 del Estatuto vigente, en forma unánime,

#### RESUELVE:

**Primero: DAR POR CONOCIDA y ADMITIR** la Resolución 376-CGA-ORD-22-11-2022 de la Comisión General Académica.

**Segundo: APROBAR** el Plan de Contingencia (AJUSTE) de la Carrera de Ingeniería en Electrónica y Telecomunicaciones (no vigente).



**Tercero: DISPONER** al Decano de la Facultad de Ingeniería, remita a través del órgano regular, el Plan de Contingencia (AJUSTE) Carrera de Ingeniería en Electrónica y Telecomunicaciones (no vigente), al Consejo de Educación Superior (CES) para su conocimiento y registro, conforme lo determina la normativa aplicable.

Por consiguiente, con sustento en los principios de eficacia, eficiencia y calidad, que rigen la actuación de la Administración Pública; en aplicación de lo dispuesto en el art. 165 del Código Orgánico Administrativo, se procede a notificar con la presente resolución, a los correos electrónicos respectivos.

Atentamente,

Andrea Bettina Mena Sánchez, Mgs.

**SECRETARIA GENERAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO**

**Anexos: Documentos inherentes al tema.**

C.C. Archivo  
Elab: Abg. Andrea Bettina Mena Sánchez  
Not: MAcevedo/CRodríguez.